



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° R- 660 - 2025-UNSAAC

Cusco, 02 JUN 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio N° 624-2025-UEI-DIGA-UNSAAC, registrado con expediente N° 843435, cursado por el Arq. **Fredy Velazco Sánchez**, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, quien, en atención al Informe N°049-2025-JRCZ-UEI-DIGA-UNSAAC del Ing. Johnny Ricarte Chunga Zapana personal del Equipo Técnico de la referida Unidad, solicita la Aprobación del "Documento Equivalente" para la adquisición e instalación de un (01) módulo prefabricado tipo contenedor como medida de contingencia para la Escuela Profesional de Ingeniería Agropecuaria – Filial Andahuaylas, en el marco del Proyecto de Inversión: "Fortalecimiento de la formación profesional de la Facultad de Ciencias del Desarrollo, Filial Andahuaylas – UNSAAC", con CUI N.º 2132053; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo Art. 113 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, las universidades públicas reciben los recursos presupuestales del tesoro público, para satisfacer las siguientes necesidades... inc. 113.3 de infraestructura y equipamiento, para su mejoramiento y modernización, de acuerdo al plan de inversiones de cada universidad;

Que, el Principio de Legalidad regulado por la Ley N° 27444, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas, de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, según el Inc. 17.7 Del Art. 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Decreto Supremo N° 284-2018-EF vigente desde el 10 de diciembre de 2018, luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Del mismo modo, en aplicación supletoria el Inc. 17.8 del Artículo señalado, indica que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas. Cabe señalar, que contrario a la normativa del SNIP, el Invierte.pe no establece topes para las adicionales, pero, señala que deberá mantener los parámetros con los cuales se declaró la viabilidad, siendo que la UEI a través de sus instancias encargadas, deberán velar por este último;

Que, el Art. 33 de la directiva N° 001-2019-EF/63.01. Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (vigente desde el 22 de enero de 2019) que deroga a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la Ejecución física de las Inversiones, Inc. 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones;

Que, mediante Informe Técnico N.º 006-2010-CEEPIP-UNSAAC, de fecha 18 de octubre de 2010, se aprobó y declaró viable el Proyecto de Inversión Pública "Fortalecimiento de la formación profesional de la Facultad de Ciencias del Desarrollo, Filial Andahuaylas – UNSAAC" con CUI N.º 2132053, el cual contempla diversos componentes orientados a mejorar la infraestructura, equipamiento y calidad de la formación académica;

Que, durante la ejecución del mencionado proyecto se han aprobado modificaciones al expediente técnico y se han emitido actos resolutiveos que actualizan sus costos y componentes, incluyendo la aprobación previa de Documentos Equivalentes que permiten la incorporación de acciones no contempladas inicialmente, conforme a lo dispuesto por la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01 del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe);

Que, mediante Oficio N.º 56-2025-UNSAAC-FAZ-EPIA-AND, el director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agropecuaria solicita, por segunda vez, la adquisición de aulas prefabricadas debido a la paralización del proyecto de obra correspondiente a su pabellón académico, situación que afecta directamente el desarrollo del servicio educativo;

Que, el Informe N.º 049-2025-JRCZ-UEI-DIGA-UNSAAC emitido por el Ing. Johnny Ricarte Chunga Zapana, Profesional del Equipo Técnico de la Unidad Ejecutora de Inversiones - UNSAAC sustenta técnicamente que la adquisición e instalación de un módulo prefabricado tipo contenedor responde a una necesidad operativa urgente y transitoria, garantizando la continuidad del servicio educativo con criterios de racionalidad, eficiencia y seguridad;

Que, en aplicación del numeral 33.1 del artículo 33 de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, corresponde la aprobación del Documento Equivalente que formalice la incorporación de esta nueva subacción en el proyecto de inversión, bajo el Componente "Construcción de la Infraestructura", Acción "Infraestructura", como Subacción: "Aulas Prefabricadas de Contingencia";

Que, mediante, el expediente del Visto, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones **ARQ. FREDY VELAZCO SÁNCHEZ**, a través del Oficio N.º 624-2025-UEI-DIGA-UNSAAC; solicita aprobar el "Documento Equivalente" para la adquisición e instalación de un (01) módulo prefabricado tipo contenedor como medida de contingencia para la Escuela Profesional de Ingeniería Agropecuaria – Filial Andahuaylas, en el marco del Proyecto de Inversión: "Fortalecimiento de la formación profesional de la Facultad de Ciencias del Desarrollo, Filial Andahuaylas – UNSAAC", con CUI N.º 2132053;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del citado expediente y ha dispuesto se emita la Resolución correspondiente.

Estando a lo solicitado, Ley Nro. 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado, por la Ley y el Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR, el Documento Equivalente" que autoriza la inclusión de la Sub acción denominada "Aulas Prefabricadas de Contingencia", correspondiente a la Adquisición e instalación de un (01) módulo prefabricado tipo contenedor, dentro del Componente "Construcción de la Infraestructura", Acción: Infraestructura, del Proyecto de Inversión Pública denominado "Fortalecimiento de la formación profesional de la Facultad de Ciencias del Desarrollo, Filial Andahuaylas – UNSAAC", con CUI N.º 2132053, por un monto estimado de S/ 2,182,288.70 (Dos millones ciento ochenta y dos mil doscientos ochenta y ocho con 70/100 soles).

SEGUNDO. DISPONER que la Unidad Ejecutora de Inversiones continúe con las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la adquisición e implementación del módulo prefabricado,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

conforme al Documento Equivalente aprobado y en concordancia con la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

TERCERO. – ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Abastecimiento y demás instancias administrativas correspondientes, adoptar las acciones preventivas y medidas del caso para el cumplimiento de la presente Resolución.

CUARTO. - DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, mantener actualizado el Formato 08-A "Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión" y el Formato 12-B "Seguimiento a la Ejecución de Inversiones" en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

QUINTO. – DISPONER, al área usuaria final (Escuela Profesional de Ingeniería Agropecuaria – Filial Andahuaylas) emitir la conformidad de los bienes entregados por los proveedores.

SEXTO. – ESTABLECER que los profesionales que han intervenido en el cálculo y análisis técnico de los documentos que forman parte del expediente N° 843435, son responsables de la veracidad y contenido de los informes que sustentan el presente acto administrativo.

SÉPTIMO. – DISPONER, a la Unidad de Tramite Documentario de la Institución, notifique la presente Resolución a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Abastecimiento, Escuela Profesional de Ingeniería Agropecuaria – Filial Andahuaylas, de acuerdo a Ley.

OCTAVO. – DISPONER, que a través de la Unidad de Tramite Documentario de la Institución se derive los actuados (Expediente) a la Unidad Ejecutora de Inversiones para su custodia y fines pertinentes.

NOVENO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones, publique la presente resolución en la página web institucional: www.unsaac.edu.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

[Handwritten Signature]
DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR.: VRAC.- VRIN - OCI. – OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.– UNIDAD FORMULADORA.- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. – UNIDAD DE FINANZAS. - UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES. - UNIDAD DE ABASTECIMIENTO. –S. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.- S TESORERÍA.- S. INTEGRACIÓN CONTABLE.- S DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS. – SEACE.- EP DE INGENIERÍA AGROPECUARIA – FILIAL ANDAHUAYLAS.-OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA.- U RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO. SG: ECU/MMVZ/MQL/FVS/RML

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

[Handwritten Signature]
DGO. M. MYLUSKA VILLAGARCÍA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)

